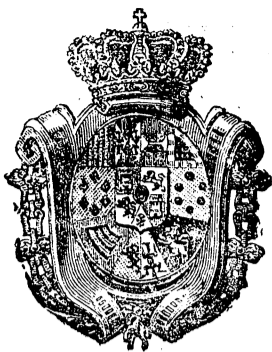


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL RECAUDACION DE FEBRERO DE 1851  
DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1850.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Febrero de 1851 y en igual mes de 1850, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real Instruccion de 25 de Enero de 1850.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.				
	En Febrero de 1851.	En Febrero de 1850.	De mas en Febrero de 1851.	De menos en Febrero de 1851.			
<b>INGRESOS DE FEBRERO ULTIMO POR RESTOS DEL PRESUPUESTO DE 1850 Y DE FEBRERO DE DICHO AÑO POR RESULTAS DEL DE 1849.</b>							
<i>Direccion general de contribuciones directas.</i>							
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	517,049.. 4	3.324,014.. 4	»	2.386,723..30			
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	193,743..12						
Derecho de hipotecas.....	92,887..16						
Conceptos eventuales.....	4,404..10						
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	129,206.. 3						
<i>Direccion general de contribuciones indirectas.</i>							
Contribucion de consumos y derechos de puertas.....	399,103..12	836,437..23	91,474..26	»			
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	»						
Diez por ciento de administracion de partícipes.....	14,606..20						
Arbitrios de amortizacion.....	187,091..31						
Expedicion y toma de razon de títulos.....	332..28						
Conceptos eventuales.....	24,071.. 8						
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	302,706..18						
<i>Direccion general de Aduanas y Aranceles.</i>							
Derechos de arancel.....	120,401.. 4				14,601.. 7	350,063..12	»
Seis por ciento de arbitrios y partícipes aun vigentes.....	6,880..30						
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	4,395.. 9						
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.....	1,728..20						
Cuarta parte de comisos.....	4,068..16						
Octava parte de comisos que percibian los Intendentes.....	2,034.. 6						
Octava parte de id. para fondo del resguardo.....	1,899.. 3						
Conceptos eventuales.....	»						
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	223,256..33						
	2,229,867.. 8						
	4,175,053		441,538.. 4	2,386,723..30			

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.				
	En Febrero de 1851.	En Febrero de 1850.	De mas en Febrero de 1851.	De menos en Febrero de 1851.			
Sumas anteriores.....	2.229,867.. 8	4.175,053	441,538.. 4	2.386,723..30			
<i>Direccion general de Rentas estancadas.</i>							
Renta de tabacos.....	97,150..27	612,740.. 8	44,712..19	»			
Idem de sal.....	414,976..10						
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	45,759.. 5						
Idem de pólvora.....	1,995.. 5						
Multas, con inclusion de penas de Cámara.....	5,343.. 8						
Impuesto de 5 por 400 de minas y derecho de pertenencias de las mismas.....	37,646..26						
Alcances de empleados.....	19,636.. 2						
Conceptos eventuales.....	246..21						
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	34,498..25						
<i>Direccion general de Fincas del Estado.</i>							
Producto de diferentes bienes.....	313,696.. 6				2.257,663..32	»	389,787..12
Idem de los de religiosas.....	289,764.. 2						
Idem de los no devueltos al clero.	197,043..10						
Idem de hermandades y cofradías.	106,460.. 9						
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	15,003..28						
Renta de poblacion.....	»						
Regalia de aposento.....	»						
Conceptos eventuales.....	»						
Casas de moneda.....	405						
Minas de Almaden.....	315,526..13						
Idem de Riotinto.....	»						
Idem de Linares.....	»						
Idem de Falset.....	»						
Idem de Alcaráz.....	»						
Producto de bermellon y lacre...	»						
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	629,977..20						
<i>Direccion general de loterias.</i>							
Loterías.....	4,906..25	2,978..32	»	1,072.. 7			
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	»						
<i>Cruzada.</i>							
Cruzada.....	1.403,542.. 9	1.374,152.. 5	93,071	»			
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	63,680..30						
<i>Tesoro.</i>							
Obligaciones de la Península que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	110,999..30	2,000..18	110,007..12	»			
Boletin oficial del Ministerio.....	1,008						
Conceptos eventuales.....	»						
<i>Ministerio de Estado.</i>							
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.....	»	»	»	»			
Interpretacion de lenguas.....	»						
<i>Ministerio de la Gobernacion del Reino.</i>							
Cortingente de pósitos.....	6,863..24	1.605,403.. 1	»	157,861.. 4			
Correos, inclusos los marítimos..	223,412..22						
Imprenta nacional.....	80,750..22						
Presidios.....	27,938.. 9						
Proteccion y seguridad pública..	361,628						
Policía sanitaria.....	9,686..31						
Veinte por ciento de propios.....	503,426.. 2						
Conceptos eventuales.....	»						
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	233,835..23						
	7.783,876..10						
	10.029,991..28					689,329.. 1	2.935,444..19

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Febrero de 1851.	En Febrero de 1850.	De mas en Febrero de 1851.	De menos en Febrero de 1851.
Sumas anteriores....	7.783,876..10	10.029,991..28	689,329.. 1	2.935,444..19
<i>Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras publicas.</i>				
Montes y plantios.....	1,460			
Fincas y rentas del ramo de Comercio.....	2,751..30			
Instruccion publica.....	28,362..33			
Obras publicas.....	4,984..17	74,293..19		23,612.. 5
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	1,380			
Conceptos eventuales.....	407.. 5			
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	11,334..31			
<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
Pases de Gibraltar.....	"			
Producto de fletes de buques en Ceuta.....	528.. 6		528.. 6	"
Conceptos eventuales.....	"			
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	"			
<i>Ministerio de Marina.</i>				
Depósito hidrográfico.....	31,040.. 4			
Observatorio astronómico.....	"			
Ventas y auxilios.....	"			
Patentes de navegacion y contraseñas.....	"		32,089..33	"
Almadrabas.....	"			
Réditos de edificios y terrenos.....	1,009..29			
Conceptos eventuales.....	"			
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	40			
	7.867,175..29	10.104,285..13	721,947.. 6	2.959,056..24

Líquido recaudado de menos en Febrero de 1851..... 2.237,109..18

	En Febrero de 1851.	En Febrero de 1850.	De mas en Febrero de 1851.	De menos en Febrero de 1851.
INGRESOS DE FEBRERO PROXIMO PASADO POR CUENTA DEL PRESUPUESTO DE 1851 Y DE FEBRERO DE 1850 POR EL DEL MISMO AÑO.				
<i>Direccion general de Contribuciones directas.</i>				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	40.094,959..23	35.409,689..13	4.685,270..10	"
Id. del subsidio industrial y de comercio.....	5.539,120..11	4.071,258..22	1.467,861..23	"
Derecho de hipotecas.....	1.470,113..10	1.194,898..30	275,214..14	"
Conceptos eventuales.....	"	990	"	990
<i>Direccion general de Contribuciones indirectas.</i>				
Contribucion de consumos y derechos de puertas.....	15.534,323..17	15.011,476..24	522,846..27	"
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	88,000	80,000	8,000	"
Diez por ciento de administracion de paricipes.....	352,309..16	380,059..20	"	27,750.. 4
Arbitrios de amortizacion.....	269,911..15	327,343..23	"	57,432.. 8
Expedicion y toma de razon de títulos.....	21,562..10	16,222..31	5,339..13	"
Conceptos eventuales.....	2,528..30	5,910..31	"	3,382.. 4
<i>Direccion general de Aduanas y Aranceles.</i>				
Derechos de arancel.....	7.437,510..32	7.606,053.. 4	"	168,542.. 6
Seis por ciento de arbitrios y participes aun vigentes.....	445,552..21	451,621.. 3	"	6,068..16
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	174,834..12	170,781..29	4,072..17	"
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.....	74,131.. 7	67,054.. 5	7,077.. 2	"
Cuarta parte de comisos.....	126,955.. 5	63,326..22	63,628..17	"
Octava parte de comisos que percibian los Intendentes.....	53,200.. 7	2,094..18	51,105..23	"
Octava parte de id. para el fondo del resguardo.....	4,276.. 8	26,114..10	"	21,838.. 2
Conceptos eventuales.....	"	151.. 5	"	151.. 5
<i>Direccion general de Rentas estancadas.</i>				
Renta de tabacos.....	14.309,787..32	13.314,791..19	994,996..13	"
Idem de sal.....	6.935,120..33	6.640,431..24	294,689.. 9	"
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	1.344,529..21	1.371,932..13	172,597.. 8	"
Idem de pólvora.....	441,476..12	436,880.. 7	7,596.. 5	"
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	235,247..16	209,411.. 5	25,836..11	"
Impuesto de 5 por 100 de minas y derecho de pertenencia de las mismas.....	342,711..33	185,882..10	156,829..23	"
Alcances de empleados.....	11,714..10	"	11,714..10	"
Conceptos eventuales.....	2,260..20	"	2,260..20	"
<i>Direccion general de Fincas del Estado.</i>				
Producto de diferentes bienes.....	525,536..14	425,177..23	100,378..22	"
Idem de los de religiosas.....	112,840..24	84,375..24	28,465	"
Idem de los no devueltos al clero.....	36,256..16	36,125..22	430..28	"
	96.189,812..10	87.590,055..29	8.885,910..23	286,154.. 8

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Febrero de 1851.	En Febrero de 1850.	De mas en Febrero de 1851.	De menos en Febrero de 1851.
Sumas anteriores....	96.189,812..10	87.590,055..29	8.885,910..23	286,154.. 8
<i>Idem de hermandades y cofradías.</i>				
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	43,113.. 28	39,676..10	3,437..18	"
Renta de poblacion.....	1.060,903..20	926,678..20	134,225	"
Regalia de aposento.....	37,088..13	354,411..33	"	317,323..20
Conceptos eventuales.....	6,245..12	269..19	5,975..27	"
Casas de moneda.....	"	"	"	"
Minas de Almaden.....	492,261..17	589,761.. 6	"	397,499..23
Idem de Riotinto.....	408,904.. 5	302..16	408,598..28	"
Idem de Linares.....	466,260	"	466,260	"
Falset.....	"	63,605	"	63,605
Alcaraz.....	"	"	"	"
Productos de bermellon y lacre.....	"	"	"	"
<i>Direccion general de loterias.</i>				
Loterías.....	6.302,121..24	5.659,038..22	643,083.. 2	"
<i>Cruzada.</i>				
Cruzada.....	60,542.. 6	23,575..16	36,966..24	"
<i>Tesoro.</i>				
Obligaciones de la Peninsula que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	211,171..25	"	211,171..25	"
Boletin oficial del Ministerio.....	13,602..14	11,927..12	"	28,324..32
Conceptos eventuales.....	11,687..28	11,826..31	"	33,139.. 3
<i>Ministerio de Estado.</i>				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	102,570..28	65,108.. 8	37,462..20	"
Interpretacion de lenguas.....	1,836..28	1,540..18	296..10	"
<i>Ministerio de la Gobernacion del Reino.</i>				
Contingente de pósitos.....	"	561..10	"	561..10
Correos, incluidos los maritimos.....	1.581,883.. 8	2.060,559..18	"	478,676..10
Imprenta nacional.....	175,227..13	84,122..23	91,104..24	"
Presidios.....	39,386..18	31,272..16	8,114.. 2	"
Proteccion y seguridad pública.....	300,059	614,710..16	"	314,651..16
Policia sanitaria.....	65,224..12	58,205..13	7,018..33	"
Veinte por ciento de propios.....	28,067	35,611..20	"	7,544..20
Conceptos eventuales.....	240	644..10	"	494..10
<i>Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras publicas.</i>				
Montes y plantios.....	10,875.. 9	17,184.. 2	"	6,308..27
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	40,265.. 5	20,816..16	19,448..23	"
Instruccion pública.....	627,466..30	368,217.. 6	258,949..24	"
Obras publicas.....	1.094,447.. 2	902,569..30	191,877.. 6	"
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	21,188	21,720	"	532
Conceptos eventuales.....	"	71,288.. 6	"	71,288.. 6
<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
Pases de Gibraltar.....	20,374	"	20,374	"
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	"	"	"	"
Conceptos eventuales.....	75..32	"	75..32	"
<i>Ministerio de Marina.</i>				
Depósito hidrográfico.....	400	"	400	"
Observatorio astronómico.....	"	"	"	"
Rentas y auxilios.....	46,381.. 3	"	46,381.. 3	"
Patentes de navegacion y contraseñas.....	860	320	540	"
Almadrabas.....	68,901.. 9	37,039..28	31,861..15	"
Réditos de edificios y terrenos.....	2,426..23	"	2,426..23	"
Conceptos eventuales.....	"	"	"	"
	108.931,565..14	99.725,621..12	11.211,937..17	2.006,013..15

Líquido recaudado de mas en Febrero de 1851..... 9.205,944.. 2

PARIFICACION.

Ingresos de Febrero último por restos del presupuesto de 1850 y de Febrero de dicho año por resultas del de 1849.....	7.867,175..29	10.104,285..13	"	2.237,109..18
Ingresos de Febrero próximo pasado por cuenta del presupuesto de 1851 y de Febrero de 1850 por el del mismo año.....	108.931,565..14	99.725,621..12	9.205,944.. 2	"
Totales.....	116.798,741.. 9	101.829,906..25	9.205,944.. 2	2.237,109..18
Baja de lo recaudado de menos en Febrero de 1851.....			2.237,109..18	
Líquido recaudado de mas en id.....			6.968,834..18	

NOTAS.

1ª En la recaudacion de Febrero de 1851 no se comprende la respectiva á las contribuciones, rentas y ramos de las islas Baleares y Canarias por no haberse recibido las cuentas de dicho mes. Por la misma razon tampoco se comprende la de los ramos de fincas del Estado de la provincia de Gerona.  
2ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 31 de Marzo de 1851.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.—Vº—Perez.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL  
DEL TESORO PUBLICO.

Ingresos por resultados del presupuesto  
de 1849 y anteriores.

MES DE FEBRERO DE 1851.

CONCEPTOS.	Reales vellon.
Contribuciones directas.....	129,206.. 3
Indirectas.....	502,706.. 18
Aduanas.....	223,256.. 35
Estancadas.....	34,498.. 25
Fincas.....	629,977.. 20
Loterías.....	..
Cruzada.....	63,680.. 30
Tesoro.....	..
Ministerio de Estado.....	..
de la Gobernacion.....	233,835.. 25
de Comercio.....	11,334.. 31
de Guerra.....	..
de Marina.....	40
<b>Total de Febrero.....</b>	<b>1.628,537.. 13</b>
Idem en Enero segun el Estado publicado en la Gaceta de 1º del corriente.....	1.601,266.. 20
Aumento por la recaudacion de las islas Baleares y Canarias y otras provincias no comprendidas en el mismo estado.....	93,588.. 19
<b>Total en fin de Febrero.....</b>	<b>3.323,392.. 18</b>

CLASIFICACION DE ESTOS INGRESOS.

	Metálico.	Formalizaciones.	Papel.	Total.
Enero.....	1.500,805.. 22	15,715	178,334.. 17	1.694,855.. 5
Febrero.....	1.038,548.. 16	338,914.. 21	261,074.. 10	1.628,537.. 13
<b>Total.....</b>	<b>2.539,354.. 4</b>	<b>354,629.. 21</b>	<b>439,408.. 27</b>	<b>3.323,392.. 18</b>

NOTAS.

- 1º No se comprende en este estado la recaudacion por ninguno de los ramos de las islas Belcares y Canarias del mes de Febrero último, ni la de los de fincas del Estado de Gerona del mismo mes.  
2º En los aumentos por recaudacion no comprendida en el estado de Enero falta la de los ramos de fincas del Estado de Valladolid y Canarias en el propio mes.  
3º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 29 de Marzo de 1851.—El Director general del Tesoro, José Sanchez Ocaña.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL  
DEL TESORO.

Ingresos por valores del presupuesto  
de 1850.

MES DE FEBRERO DE 1851.

ESTADO de las cantidades recaudadas en el mes de Febrero último por valores del presupuesto de 1850.

	Reales vellon.	Total.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	517,049.. 1	
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	193,743.. 12	
Derechos de hipotecas.....	92,887.. 16	
Eventuales.....	4,404.. 10	808,084.. 5
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>		
Contribucion de consumos y derecho de puertas.....	399,103.. 12	
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	..	
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	14,606.. 20	
Arbitrios de amortizacion.....	187,091.. 31	
Varios conceptos eventuales.....	25,079.. 8	
Expedicion y toma de razon de títulos.....	332.. 28	
Eventuales.....	..	626,213.. 31
<b>ADUANAS.</b>		
Derechos de arancel.....	120,401.. 4	
Seis por 100 de arbitrios y partícipes.....	6,880.. 30	
Derechos de navegacion, puertos y faros.....	4,395.. 9	
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.....	1,728.. 20	
Cuarta parte de comisos.....	4,068.. 16	
Octava parte de idem que percibian los Intendentes.....	2,034.. 6	
Octava parte de idem para el fondo del Resguardo.....	1,899.. 3	141,407.. 20
<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>		
Tabacos.....	97,150.. 27	
Sal.....	414,976.. 10	
Papel sellado y documentos de giro.....	45,759.. 5	
Pólvora.....	1,995.. 5	
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	5,543.. 8	
Impuestos del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	37,646.. 26	
Alcances de empleados.....	19,656.. 2	
Eventuales.....	246.. 21	622,954.. 2
<b>FINCAS DEL ESTADO.</b>		
Productos de diferentes bienes.....	313,696.. 6	
Idem de religiosas.....	289,764.. 2	
Idem de los no devueltos al clero secular.....	197,043.. 10	
Idem de hermandades y cofradías.....	106,460.. 9	
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	15,003.. 28	
Renta de poblacion.....	..	
Regalia de aposento.....	..	
Casas de moneda.....	..	
Minas de Almaden.....	405	
Idem de Riotinto.....	315,526.. 13	
Idem de Linares.....	..	
Idem de Falset.....	..	
Idem de Alcaraz.....	..	
Productos de bermellon y lacre.....	..	1.237,899
<b>Total.....</b>		<b>3.436,558.. 24</b>

Suma anterior..... 3.436,558.. 24

<b>LOTERIAS.</b>		
Productos generales.....	1,906.. 25	1,906.. 25
<b>CRUZADA.</b>		
Productos generales.....	1.403,542.. 9	1.403,542.. 9
<b>TESORO.</b>		
Obligaciones de la Peninsula que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	110,999.. 30	
Boletin oficial del Ministerio.....	..	110,999.. 30
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>		
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.....	..	..
Interpretacion de lenguas.....	..	..
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>		
Contingente de Pósitos.....	6,865.. 24	
Correos, incluso los marítimos.....	223,412.. 22	
Imprenta nacional.....	80,750.. 22	
Presidios.....	27,958.. 9	
Proteccion y seguridad pública.....	361,628	
Policia sanitaria.....	9,686.. 31	
Veinte por 100 de propios.....	503,426.. 2	1.213,706.. 8
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.</b>		
Montes y plantíos.....	1,460	
Fincas y rentas del ramo de Comercio.....	2,751.. 30	
Instruccion pública.....	28,562.. 33	
Obras públicas.....	4,984.. 17	
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	1,580	
Eventuales.....	407.. 5	39,346.. 17
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>		
Pases de Gibraltar.....	..	..
Productos de fletas de buques en Ceuta.....	528.. 6	528.. 6
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>		
Depósito hidrográfico.....	31,040.. 4	
Observatorio astronómico.....	..	
Ventas y auxilios.....	..	
Patentes de navegacion y contraseñas.....	..	
Almadras.....	..	
Renta de edificios y terrenos.....	..	
Eventuales.....	1,009.. 29	32,049.. 33
<b>Total recaudado en Febrero.....</b>		<b>6.238,638.. 16</b>
Idem en el año próximo pasado y en el mes de Enero último, segun el estado núm. 3 publicado en la Gaceta de 1º del corriente.....		1.175,686,852.. 6
Aumento por la recaudacion de las Islas Baleares y Canarias y de otras provincias no comprendidas en los estados anteriores.....		584,375.. 32
<b>Total recaudado hasta fin de Febrero último por cuenta del presupuesto de 1850.</b>		<b>1.182,509,866.. 20</b>

- NOTAS. 1.º No se comprende en este estado la recaudacion por ninguno de los ramos en las Islas Baleares y Canarias del mes de Febrero último, ni la de los de Fincas del Estado de Gerona del mismo mes.  
2.º En los aumentos por recaudacion no comprendida en los estados de meses anteriores falta la de los ramos de Fincas del Estado de Valladolid y Canarias en Enero último.  
3.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 29 de Febrero de 1851.—El Director general del Tesoro, José Sanchez Ocaña.

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Mes de Febrero de 1851.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1851.

PARIFICACION de los ingresos calculados para el mes de Febrero de 1851 por valores del presupuesto corriente con lo recaudado durante el mismo.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	37.800,000	40.094,959.. 23	2.294,959.. 23	..
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	4.200,000	5.539,120.. 11	1.339,120.. 11	..
Derechos de hipotecas.....	1.328,800	1.470,113.. 10	141,313.. 10	..
<b>Total.....</b>	<b>43.328,800</b>	<b>47.104,193.. 10</b>	<b>3.775,393.. 10</b>	<b>..</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>				
Contribucion de consumos y derecho de puertas.....	15.064,000	15.534,523.. 17	470,523.. 17	..
Impuestos sobre grandezas y títulos.....	..	88,000	88,000	..
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	542,500	552,309.. 16	9,809.. 16	..
Arbitrios de amortizacion.....	339,500	269,911.. 15	..	69,588.. 19
Varios conceptos eventuales.....	50,500	2,528.. 30	..	47,971.. 4
Expedicion y toma de razon de títulos.....	25,000	21,562.. 10	..	3,437.. 24
<b>Total.....</b>	<b>15.821,500</b>	<b>16.268,635.. 20</b>	<b>447,135.. 33</b>	<b>120,997.. 13</b>
<b>ADUANAS.</b>				
Derechos de arancel.....	12.214,000	7.437,510.. 32	..	4.776,489.. 2
Seis por 100 de arbitrios y partícipes.....	688,750	445,552.. 21	..	223,197.. 13
Derechos de navegacion, puertos y faros.....	188,500	174,854.. 12	..	13,645.. 22
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.....	68,500	74,131.. 7	5,631.. 7	..
Cuarta parte de comisos.....	150,500	126,955.. 5	..	23,544.. 29
Octava parte de id. que percibian los Intendentes.....	75,250	53,200.. 7	..	22,049.. 27
Octava parte de id. para el fondo del resguardo.....	32,500	4,276.. 8	..	28,225.. 26
<b>Total.....</b>	<b>13.598,000</b>	<b>8.316,480.. 24</b>	<b>5,651.. 7</b>	<b>5.087,150.. 17</b>

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>				
Tabacos.....	15,826,000	14,509,787..32	485,787..52	..
Sal.....	6,946,000	6,955,120..35	..	40,879..4
Papel sellado y documentos de giro.	1,440,000	1,544,529..21	104,529..21	..
Pólvora.....	450,000	444,476..12	..	5,523..22
Multas con inclusion de penas de Cá- mara.....	505,000	235,247..16	..	69,752..18
Impuestos del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las minas.....	240,000	342,711..35	132,711..35	..
Alcances de empleados.....	..	11,714..10	11,714..10	..
Eventuales.....	..	2,260..20	2,260..20	..
	<b>25,177,000</b>	<b>25,825,849..7</b>	<b>755,004..14</b>	<b>86,155..7</b>
<b>FINCAS DEL ESTADO.</b>				
Productos de diferentes bienes.....	692,100	525,556..11	..	166,545..23
Idem de religiosas.....	284,400	112,840..24	..	171,559..10
Idem de los no devueltos al clero secular.....	44,900	56,256..16	..	8,645..18
Idem de hermandades y cofradías...	150,580	45,115..28	..	107,466..6
Obligaciones de compradores de bie- nes del clero secular.....	1,209,420	1,060,905..20	..	148,516..14
Renta de poblacion.....	500	57,088..15	56,588..15	..
Regalia de aposento.....	12,500	6,245..12	..	6,254..22
Casas de moneda.....	106,844	192,261..17	85,417..17	..
Minas de Almaden.....	25,800	108,901..5	85,401..5	..
Idem de Riotinto.....	..	466,260	466,260	..
Idem de Linares.....	..	..	..	..
Idem de Falset.....	2,000	..	..	2,000
Idem de Alcaraz.....	..	..	..	..
Productos de bermellon y lacre...	..	..	..	..
	<b>2,529,044</b>	<b>2,589,427..10</b>	<b>671,567..1</b>	<b>610,985..25</b>
<b>LOTERIAS.</b>				
Productos generales.....	6,050,600	6,502,121..24	252,121..24	..
<b>CRUZADA.</b>				
Productos generales.....	120,000	60,542..6	..	59,457..28
<b>TESORO.</b>				
Obligaciones de la Peninsula que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	..	211,171..25	211,171..25	..
Boletin oficial del Ministerio.....	10,000	15,602..14	5,602..14	..
Eventuales.....	..	11,687..28	11,687..28	..
	<b>10,000</b>	<b>236,461..35</b>	<b>226,461..35</b>	<b>..</b>
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
Tres por 100 sobre el fondo de pre- ces á Roma.....	48,150	102,570..28	54,420..28	..
Interpretacion de lenguas.....	1,666..22	1,856..28	170..6	..
	<b>49,816..22</b>	<b>104,407..22</b>	<b>54,591</b>	<b>..</b>
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
Contingente de pósitos.....	4,200	..	..	4,200
Correos, incluso los maritimos...	1,796,640	1,581,885..8	..	214,756..26
Imprenta nacional.....	128,500	175,227..15	46,927..15	..
Presidios.....	51,000	59,586..18	..	11,615..16
Proteccion y seguridad pública...	505,700	500,059	..	5,641
Policia sanitaria.....	94,344	65,224..12	..	29,119..22
Veinte por 100 de propios.....	97,900	28,067	240	69,833
Eventuales.....	..	240	240	..
	<b>2,478,084</b>	<b>2,190,087..17</b>	<b>47,167..15</b>	<b>335,163..50</b>
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.</b>				
Montes y plantios.....	17,000	10,875..9	..	6,124..25
Fincas y rentas del ramo de Comercio.	..	40,265..5	40,265..5	..
Instruccion pública.....	418,000	627,166..50	209,166..50	..
Obras públicas.....	1,074,400	1,094,447..2	20,047..2	..
Boletin oficial y otras publicacio- nes del Ministerio.....	19,490	21,188	1,698	..
	<b>1,528,890</b>	<b>1,795,944..12</b>	<b>271,177..3</b>	<b>6,124..25</b>
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
Pases de Gibraltar.....	14,509..5	20,371	5,861..51	..
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	254..17	..	..	254..17
Eventuales.....	..	75..32	75..32	..
	<b>14,763..20</b>	<b>20,446..32</b>	<b>5,937..29</b>	<b>254..17</b>
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>				
Depósito hidrográfico.....	210	400	190	..
Observatorio astronómico.....	400	..	..	400
Ventas y auxilios.....	..	46,581..3	46,581..3	..
Patentes de navegacion y contraseñas.	..	860	860	..
Almadras.....	..	68,901..9	68,901..9	..
Renta de edificios y terrenos.....	..	2,426..25	2,426..25	..
	<b>610</b>	<b>118,969..1</b>	<b>118,759..1</b>	<b>400</b>
<b>RESUMEN.</b>				
Contribuciones directas.....	43,528,800	47,104,195..10	3,775,395..10	..
Indirectas.....	15,821,500	16,268,635..20	447,135..20	..
Aduanas.....	12,398,000	8,316,480..24	..	4,081,519..10
Estancadas.....	23,177,000	23,825,849..7	648,849..7	..
Fincas.....	2,529,044	2,589,427..10	60,585..10	..
Loterias.....	6,050,000	6,502,121..24	252,121..24	..
Cruzada.....	120,000	60,542..6	..	59,457..28
Tesoro.....	10,000	236,461..35	226,461..35	..
Ministerio de Estado.....	49,816..22	104,407..22	54,591	..
Gobernacion.....	2,478,084	2,190,087..17	287,996..17	..
Comercio.....	1,528,890	1,795,942..12	265,052..12	..
Guerra.....	14,763..20	20,446..32	5,683..12	..
Marina.....	610	118,969..1	118,359..1	..
	<b>107,506,508..8</b>	<b>108,931,565..14</b>	<b>5,854,050..27</b>	<b>4,428,975..21</b>
Idem en Enero, segun el estado núm. 4 publicado en la Ga- ceta de 1.º del corriente.....	55,995,356..22	50,783,119..17	96,224..22	5,308,471..27
	<b>163,501,864..30</b>	<b>159,714,684..31</b>	<b>5,950,255..15</b>	<b>9,737,445..14</b>

Importa lo presupuesto..... 163,501,864.30  
 Idem lo recaudado segun este estado.. 159,714,684.31  
 Aumento por la recaudacion de las islas Baleares y  
 Canarias y otras provincias no comprendidas en  
 el estado de Enero..... 890,659..8 } 160,605,324..5  
 Recaudado de menos..... 2,896,540.25

NOTAS.

1.º No se comprende en este estado la recaudacion por ninguno de los ramos en las islas Baleares y Canarias del mes de Febrero último, ni la de fincas del Estado de Gerona del mismo mes.  
 2.º En el aumento por recaudacion no comprendida en el estado de Enero falta la de los ramos de fincas del Estado de Valladolid y Canarias del propio mes.  
 3.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
 Madrid 29 de Marzo de 1851.—El Director general del Tesoro, José Sanchez Ocaña.

NUMERO 5.º

MINISTERIO DE HACIENDA.

Mes de Abril de 1851.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para cubrir las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, con arreglo al artículo 24 de la ley de Contabilidad fecha 20 de Febrero último.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Pe-  
 ninsula..... 3,574,999

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado..... 45,564.16  
 2.º Material del mismo..... 15,746  
 5.º Personal de las oficinas del Congreso..... 57,083  
 4.º Material de id..... 102,917 } 201,110.16

SECCION TERCERA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 72,250  
 2.º Material de id..... 16,835.11  
 3.º Personal de los Cuerpos diplomático y consular..... 317,586.20  
 4.º Material de id..... 52,850.11  
 5.º Personal del oficio mayor del parte y Correos de gabinete..... 114,166.22  
 6.º Material de id..... 500  
 7.º Personal del Tribunal de la Rota y otras dependencias..... 53,238.33  
 8.º Material de id..... 3,958.11  
 9.º Eventuales é imprevisos..... 166,666.22 } 798,050.38

SECCION CUARTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 80,010  
 2.º Material de id..... 17,835..4  
 3.º Personal del Supremo Tribunal de Justicia..... 99,991..8  
 4.º Material de id..... 3,085..4  
 5.º Personal del Tribunal especial de las Ordenes..... 27,185..4  
 6.º Material de id..... 4,666..8  
 7.º Personal de los Tribunales..... 565,672..8  
 8.º Material de id..... 35,750  
 9.º Personal de los juzgados de primera instancia..... 620,526..1  
 10.º Material de id..... 28,908..4  
 11.º Personal del Monte pio de Jueces de primera instancia..... 8,355..4  
 12.º Material de id..... ..  
 13.º Personal de las comisiones de Códigos-Archivos..... 16,666..8  
 14.º Material de id..... 11,930..8  
 15.º Gastos diversos..... 5,835..4 } 1,523,385.51

SECCION QUINTA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 292,555  
 2.º Material de id..... 59,195  
 3.º Personal del Tribunal de Guerra y Marina..... 105,816  
 4.º Material de id..... 5,835  
 5.º Generales y Brigadieres en cuartel..... 879,828  
 6.º Cuerpo de Estado mayor y seccion de Archivo..... 152,838  
 7.º Cuerpos del ejército..... 10,498,712  
 8.º Personal de Estados mayores de provincias y plazas..... 458,164  
 9.º Material de id..... 44,395  
 10.º Personal del cuerpo administrativo del Ejército..... 286,568  
 11.º Material de id..... 62,930  
 12.º Colegios y escuelas militares..... 262,324  
 13.º Museos militares..... 9,000  
 14.º Jefes y Oficiales en comision activa..... 355,311  
 15.º Inválidos y compañías fijas..... 108,199  
 16.º Material del establecimiento de inválidos..... 1,000  
 17.º Personal de subsistencias militares..... 18,885  
 18.º Material de id..... 2,664,600  
 19.º Utensilios, combustibles y alumbrado..... 827,500  
 20.º Vestuario, equipo y primeras puestas..... 468,470  
 21.º Remonta y montura..... 254,729  
 22.º Personal de hospitales..... 194,921  
 23.º Material de id..... 679,248  
 24.º Transportes, pluses &c..... 108,333  
 25.º Comisiones extraordinarias del servicio..... 133,333  
 26.º Personal del material del ejército..... 248,886  
 27.º Material de id. id..... 1,082,612  
 28.º Clases pasivas..... 765,785  
 29.º Personal de los presidios..... 90,986  
 30.º Material de id..... 853  
 31.º Gastos diversos..... 83,333 } 21,178,620

SECCION QUINTA.—Guardia civil.

Capítulo 1.º Personal de la Inspeccion general..... 18,174  
 2.º Gastos de id. id..... 2,600  
 3.º Haberes de las planas mayores y tercios..... 1,971,790  
 4.º Provisiones..... 190,520  
 5.º Utensilios..... 55,400  
 6.º Hospitales..... 5,131 } 2,245,615

SECCION SEXTA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 70,475  
 2.º Material de id..... 20,833.10  
 3.º Personal del cuerpo general de la Armada en actividad,  
 sus auxiliares y el administrativo..... 786,696  
 4.º Material de id..... 66,465  
 5.º Personal de oficinas militares y de administracion en los  
 departamentos..... 29,848  
 6.º Material de id..... 22,084  
 7.º Personal de tercios navales..... 251,746  
 8.º Material de id..... 30,817  
 9.º Personal de arsenales..... 388,737  
 10.º Material de id..... 2,491,565.20  
 11.º Personal de buques armados..... 1,101,779  
 12.º Material de id..... 1,191,084

6,432,127.50 29,519,761..7

Sumas anteriores.....	6.432,127.30	29.519,761. 7
13. Personal del colegio militar de aspirantes de marina..	58,750	6.681,349
14. Personal del observatorio astronómico de San Fernando.	13,626	
15. Personal de compañías de inválidos y sus agregados..	21,988	
16. Material de id.....	5,202. 4	
17. Personal de juzgados.....	8,204	
18. Personal de prácticos y vigías.....	14,151	
19. Gastos diversos.....	26,474	
20. Personal de hospitales.....	285	
21. Material de id.....	116,168	
22. Imprevistos.....	4,393	
Personal: Correos marítimos.....	..	
Material de id.....	..	

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	197,832	3.433,718
2º Material de id.....	25,853	
3º Personal del Consejo Real.....	185,833	
4º Material de id.....	6,668	
5º Personal de Gobiernos de provincia.....	494,375	
6º Material de id.....	97,174	
7º Personal de proteccion y seguridad pública.....	266,064	
8º Material de id.....	83,333	
9º Material de la guardia civil.....	48,747	
10. Personal de Correos.....	387,430	
11. Material de id.....	175,109	
12. Personal de Beneficencia.....	6,289	
13. Material de id.....	119,533	
14. Personal de policia sanitaria.....	47,468	
15. Material de id.....	16,569	
16. Personal de presidios.....	96,541	
17. Material de id. y casas de correccion.....	856,320	
18. Personal de la imprenta nacional.....	20,063	
19. Material de id.....	1,977	
20. Personal de telégrafos.....	232,379	
21. Material de id.....	50,359	
23. Personal de las dependencias de Gobernacion de Ultramamar.....	3,906	
24. Material de id.....	1,261	
25. Imprevistos.....	52,857	

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Comercio,

Instruccion y Obras públicas.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	134,250	10.772,072
2º Material de id.....	21,000	
3º Personal de obligaciones del ramo de agricultura.....	62,017	
4º Material de id.....	70,316	
5º Personal de obligaciones del ramo de minas.....	72,839	
6º Material de id.....	19,740	
8º Personal de obligaciones del ramo de comercio.....	24,198	
9º Material de id.....	10,235	
10. Personal de comisiones especiales de agricultura, industria y comercio.....	4,040	
11. Material de id.....	28,237	
12. Personal de obligaciones generales de instruccion pública.....	2,414	
13. Material de id.....	32,000	
14. Personal de instruccion primaria.....	34,596	
15. Material de id.....	11,669	
16. Personal de instruccion secundaria.....	106,150	
17. Material de id.....	500	
18. Personal de instruccion superior.....	603,593	
19. Material de id.....	141,390	
20. Personal de escuelas especiales.....	101,044	
21. Material de id.....	112,397	
22. Personal de corporaciones literarias, científicas y artísticas.....	8,485	
23. Material de id.....	11,998	
24. Personal de establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	46,634	
25. Material de id.....	10,832	
26. Personal de pensionados en el extranjero.....	13,832	
27. Material de gastos para fomento de los ramos de instruccion pública.....	2,500	
28. Personal del servicio general de Obras públicas.....	129,833	
29. Material de id.....	19,169	
30. Personal de canales.....	8,190	
31. Material de carreteras, canales y navegacion fluvial.....	8,550,497	
32. Material de puertos, faros, boyas y balizas.....	381,247	
34. Imprevistos.....	16,230	

SECCION NOVENA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	649,542.22	7.786,211.20
2º Material de id.....	101,446. 9	
3º Personal del Tribunal supremo de Cuentas.....	158,389	
4º Material de id.....	5,000	
5º Personal de la Administracion provincial.....	2,742,761. 2	
6º Material de id.....	380,383. 2	
7º Personal de los resguardos.....	2,818,123	
8º Material de id.....	35,569.19	
9º Personal de las casas de moneda y departamentos del grabado.....	62,411	
10. Material de id.....	1,967	
11. Personal de minas.....	86,865	
12. Material de id.....	216,775	
13. Personal de las fábricas de efectos estancados.....	519,559	
14. Material de id.....	9,622	
15. Quebrantos de giros.....	..	
16. Imprevistos.....	..	

SECCION DÉCIMA.—Clases pasivas.

Capítulo 1º Personal de los individuos que devengan haberes.....	..	11.341,365.27
--	----	---------------

SECCION UNDECIMA.—Atrasos por haberes de acreedores que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos.

Capítulo 1º Atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos.....	..	3.925,764. 17
--	----	---------------

SECCION DUODECIMA.—Cargas de justicia.

Capítulo 1º Cargas de justicia del Ministerio de Hacienda.....	901,267. 7	1.081,403. 20
2º Id. del de Marina.....	11,843	
3º Id. del de Gobernacion del Reino.....	69,961	
4º Id. del de Comercio, Instruccion y Obras públicas.....	98,332.13	
		74.541,645.25

Sumas anteriores..... 74.541,645.25

SECCION DECIMATERCIA.—Direccion general de la Deuda pública.

Capítulo 1º Intereses de la deuda consolidada de la renta al 3 por 100.....	..	208,291. 20
2º Id. id. id. al 5 por 100.....	..	
3º Personal de la Administracion central.....	179,041.23	
4º Material de id.....	20,916.24	
5º Personal de los archivos del ramo de liquidacion en las provincias.....	1,666.22	
6º Material de id.....	2,500	
7º Material de las obras de conservacion de edificios de las oficinas centrales de Madrid.....	4,166.22	
8º Quebrantos de giros y negociacion de libranzas.....	..	
9º Imprevistos.....	..	

SECCION DECIMACUARTA.—Presupuesto del clero secular conforme a la ley de 2º de Abril de 1849 y de las religiosas en clausura.

Capítulo 1º Personal del clero secular.....	..	1.582,153
2º Material del culto.....	..	..
3º Personal de las religiosas en clausura.....	1.035,981.21	1.510 174. 28
4º Material de sus conventos.....	226,193. 7	..
		77.642,265. 5

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Capítulo 1º Directas.....	..	16.376,424. 1
2º Indirectas.....	508,867.13	
3º Aduanas.....	7,790	
4º Tabacos.....	3,273,979	
5º Sal.....	2,132,975	
6º Papel sellado.....	177,261	
7º Pólvera.....	160,470	
8º Multas.....	62,872	
9º Fincas del Estado.....	186,159	
10. Regalía de aposento.....	..	
11. Casas de moneda y departamento del grabado.....	252,750	
12. Minas de Almaden y Almadenejos.....	426,222	
13. Id. de Riotinto.....	241,591	
14. Id. de Linares.....	76,500	
15. Id. de bermellon y lacre.....	..	
16. Renta de loterías y ganancia de jugadores.....	7,282,344	
17. Cruzada.....	107,000	
18. Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	25,250.22	
19. Ministerio de Estado.....	..	
20. Ministerio de la Gobernacion.—Correos.....	1,251,294	
21. Imprenta nacional.....	110,100	
22. Presidios.....	57,760	
23. Proteccion y seguridad pública.....	100,629	
24. Policia sanitaria.....	57,161	
25. Ministerio de Comercio.—Montes y plantios.....	1,459	
26. Fincas y rentas de comercio.....	80	
27. Instruccion pública.....	32,240	
28. Obras públicas.....	27,250	
29. Boletín oficial.....	13,799	
30. Ministerio de Marina.....	42,641	
		16.376,424. 1

Presupuesto extraordinario.

Para pago del crédito extraordinario de 30 millones concedido á Marina por Real decreto de 23 de Marzo de 1850 y parte de los vencimientos del mes de Abril.....	2.500,000	8.162,645.32	
Para id. del crédito extraordinario de 20 millones concedido al mismo Ministerio por Real decreto de 21 de Junio de 1850.....	2.745,000		
Para id. de id. concedido al Ministerio de la Gobernacion por Real decreto de 2 de Agosto de 1850 para compra de buques con el fin de establecer el correo de Cuba, por los vencimientos de Abril y otras obligaciones que afectan al mismo.....	1.382,675.12		
Para parte de pago de la consignacion de S. M. el Rey desde 10 de Octubre de 1846 en que se verificó su enlace con la Reina nuestra Señora hasta fin de Diciembre de 1847, al respecto de los 2.400,000 reales que le señalaron las Cortes, y ha percibido solo desde.....	..		
Para parte de pago por quebranto de refundicion de moneda columnaria.....	87,752.20		
Para pago de las obligaciones comprendidas en la partida de los cuatro millones concedidos al Ministerio de la Gobernacion en el presupuesto extraordinario de este año.....	107,218		
Para el adorno y mueblaje del palacio del Congreso de Sres. Diputados comprendido en id.....	560,000		
Para las obras pendientes de pago del mismo.....	500,000		
Para id. por las suscripciones del atlas geográfico de España que publica D. Francisco Coello, cuyo importe está ya descontado de los atrasos de los empleados.....	140,000		
Para id. en iguales términos aplicables á los Códigos que publica la sociedad titulada la Publicidad.....	140,000		
			8.162,645. 32

RESUMEN.

Seccion 1ª.....	3.574,999
2ª.....	201,110.16
3ª.....	798,050.28
4ª.....	1.523,385.31
5ª.....	23,422,235
6ª.....	6.681,349
7ª.....	3.433,718
8ª.....	10.772,072
9ª.....	7.786,211.20
10ª.....	11.341,365.27
11ª.....	3.925,764.17
12ª.....	1.081,403.20
13ª.....	208,291.20
14ª.....	2.892,327.28
Gastos reproductivos.....	16.376,424. 1
Presupuesto extraordinario.....	8.162,645.32
Total.....	102.181,335. 2

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION  
Y OBRAS PUBLICAS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Lorenzo Flores Calderon, Intendente de Rentas de Madrid y Diputado á Cortes, y en Don Joaquin Copeiro del Villar, Intendente que ha sido de primera clase y Vocal de la Junta de calificacion de derechos de clases pasivas, Vengo en nombrarlos Vocales de Mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y la Subdelegacion de Rentas de la misma, de los cuales resulta que en virtud de una instancia del síndico del Ayuntamiento y otros vecinos de Villavendimio procedió el Intendente de dicha provincia a instruir expediente gubernativo sobre la usurpacion que se imputaba á D. Miguel Herrero Lopez de varias piezas de tierra que se suponian no comprendidas en la tasacion y venta de ciertas heredades de bienes nacionales que compró en mil ochocientos treinta y siete, y previas las diligencias que estimó oportunas, y en virtud de ellas acordó dicha Autoridad en ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco que se sobreseyese en el asunto y quedasen sin efecto las providencias anteriores que se especificaron, reservando á los interesados su derecho para que lo dedujesen ante el Tribunal que les conviniere, y archivándose el expediente en la Contaduría de bienes nacionales: que reproducida la denuncia, y pasado el asunto á la vía judicial, se formó proceso por la Subdelegacion, en el cual, llegado el caso de la acusacion, se califican de inexactas y dolosas las diligencias que precedieron á la subasta de las here-

dades vendidas, y se exige la responsabilidad al comprador y á los peritos tasadores, siendo otro de los extremos pedidos la aplicacion al comprador del art. 441 del Código penal por lo que respecta á las tierras con sus frutos, que se suponen en vendidas con las heredades, y la devolucion de estas, por ser nula la venta en cuya virtud fueron adquiridas: que Herrero Lopez excitó al referido Gobernador á que reclamara el conocimiento del asunto, como así lo verificó este, fundado en que el fallo de la causa dependia de la declaracion de nulidad ó validez de la venta, y esta cuestion era de las atribuciones de la Autoridad administrativa; advirtiendo que en cuanto se procesase á Herrero Lopez, á los tasadores ó á otros particulares por hechos que comprobados y penados no podrian causar la nulidad de la venta, ni tuvieren relacion con la cuestion de usurpacion de terrenos en el sentido de estar ó no comprendidos en la enagenacion, no era su ánimo formar competencia; pero desestimadas aquellas razones por el Juez, resultó este conflicto:

Visto el art. 10 de la ley de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, segun el cual las contiendas que ocurran entre el Estado y los que con él contraten sobre incidencias de las subastas de bienes nacionales deben ventilarse ante los Consejos provinciales y el Consejo Real en su caso respectivo:

Considerando: 1.º Que propuestas á un mismo tiempo las acciones penal y civil en este negocio, no es posible conocer de ellas simultáneamente, sino en el caso de que la segunda, ó sea la civil, lo esté secundariamente:

2.º Que aun en tal supuesto es indispensable que el Juez sea competente bajo ambos aspectos, lo cual no se verifica en el asunto en cuestion por tratarse de si en la venta se comprendieron ó no los terrenos en disputa, y si respecto de los comprendidos se faltó ó no á las formalidades debidas y demas condiciones de legitimidad del acto, puntos todos que, como incidentes de la enagenacion, estan reservados á la Autoridad administrativa por el art. 10 de la ley citada:

3.º Que tampoco en dable escindir el conocimiento, dejando que cada Autoridad tome el que le corresponde, y ambas procedan simultáneamente, pues siendo unos mismos los hechos que se han de calificar para el doble objeto civil y penal, se correria el riesgo de que resultasen dos juicios contradictorios sobre si existian ó no tales hechos:

4.º Que siendo preciso optar entre ambas acciones no puede seguirse en este caso la regla comun de dar la preferencia á la penal, porque los delitos perseguidos son de tal

naturaleza que no pueden resultar con la claridad necesaria sino despues de ventilado el negocio en lo civil;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Esta Direccion general aprueba el comiso de 4800 pañuelos de algodón, valuados á razon de 3 rs. uno en 14,400 reales, y que presentaron al despacho en concepto de consignatarios los Sres. F. T. Barry y compañía, por no contar los 20 hilos que señala la ley, estando por consiguiente comprendidos en las prohibiciones de la página 90 del Arancel vigente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

Por Real orden de 25 de este mes se ha servido mandar S. M. la Reina que, conforme á lo prevenido en la Real instruccion de 23 de Mayo de 1843, en la Real orden de 18 de Julio siguiente y en el Real decreto de 21 de Junio próximo pasado, se encargue la Direccion general de Contribuciones indirectas, desde 1.º del inmediato Abril, de la administracion y recaudacion del ramo de expedicion y toma de razon de títulos, y del de medias annatas de mercedes.

En su consecuencia, y con objeto de facilitar el servicio evitando molestias á los interesados, se ha puesto al cuidado de la Administracion de Contribuciones indirectas de esta provincia, sita en esta corte y su calle de Capellanes, n.º 5 (adonde deberán acudir), la designacion de la cantidad que por cada título haya de satisfacerse, y tambien la toma de razon del mismo; cuya medida es extensiva á los Reales despachos de creacion de grandezas de España y títulos de Castilla, y á las Reales cartas de sucesion ó confirmacion que se expidan á los mismos.

Madrid 31 de Marzo de 1851.—José M. Lopez.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á la seccion, segun el arqueo verificado hoy 29 de Marzo de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico	32.783,376
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda	324,777.. 9
		Anticipado para comprar pastas de plata	708,281.. 25
		Valores líquidos en garantía	66.186,565
		Suma de metálico y valores	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 24 hasta hoy 29 de Marzo inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 504,000

Madrid 29 de Marzo de 1851.

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon Santillan.

El Subgobernador,  
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

72, 12, 75, 90, 30.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 30 de Marzo de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1120 individuos, de los cuales los 54 han sido nuevos imponentes. 67,209  
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados. 31,743.. 5

El Director de semana,  
Carlos Martin del Romeral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta misma villa, ha dado providencia en 27 del corriente, refrendada del licenciado D. Pascual Seco de Cáceres, coadjutor de D. Pascual Seco, por la que se manda repetir las citaciones y emplazamientos acordados en 5 de Junio de 1845, realizados en el Diario y Gaceta de esta capital el 21 y 24, relativos á los autos que por su juzgado y citada escribanía promovió el Excmo. Sr. Marques de Valmediano, Ariza y Estepa contra la Sra. Condesa de Ibangrande, Condesa de Encinas, y Doña Ana María Zuazaga, como herederos de los

interesados en la testamentaria de la Sra. Marquesa de la Fresneda, á la que perteneció la casa sita en esta corte calle del Sordo, núm. 14 antiguo y 11 nuevo de la manzana 271, sobre que le otorgasen escritura de venta de ella y pagasen 121,038 rs. y un maravedí, en que resultaban alcanzados sus causantes por la cuenta que en 31 de Octubre de 1797 rindió su padre el Marques del Valmediano. En conformidad pues de dicho proveido de 27 del actual se cita, llama y emplaza á los herederos y sucesores del Sr. D. Diego María Obando, Conde que era de la Encina en 1797, y á los de su hermano D. Gabriel, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á evacuar el traslado conferido en los enunciados autos con fecha 10 de Octubre de 1843, pues si lo hicieron se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; bajo apercibimiento de que en otro caso las diligencias que ocurran se entenderán en los estrados del Tribunal y parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por el término de 20 días á cualquiera persona ó corporacion que se crea con derecho á algun censo ú otro gravamen contra la casa situada en esta corte y su calle de Quiñones, marcada con el número 4 antiguo de la manzana 515, para que dentro de dicho término acuda á deducirlo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Marzo de 1851.—Domingo Bande.

D. Vicente Belloc, Juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion del patronato que en la villa de Albañin fundara Don Diego Fernandez de Medina con el nombre de San Gaudencio, para que en el término de 30 días que se les señalan

se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito á usar del que les asista; apercibidos que de no hacerlo, sin mas citarles, se continuarán los autos con los estrados de este juzgado, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 15 de Marzo de 1851.—Vicente Belloc.

El licenciado D. Lorenzo Besada, auditor de Marina honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á todos los que pretendan derecho á los bienes de la capellanía de San Roman de Paula fundada en la iglesia parroquial de San Roman de los Caballeros por Don Francisco Fernandez de Omaña, clérigo de prima, natural de San Roman, en 29 de Enero de 1708, cuya capellanía se halla vacante actualmente por muerte del presbítero D. Juan Campelo, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean asistirles en el expediente promovido por Manuel de la Herran, vecino de dicho pueblo, como marido de María Diez, en concepto de pariente mas próximo de dicho fundador; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Astorga 28 de Marzo de 1851.—Lorenzo Besada.—Por mandado de S. S., Manuel del Barrio y Lumeras.

D. Carlos Manuel de Funes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa que en la villa de la Torre fundó Juan Antonio de Avila y consortes, para que en el término de 30 días, á contar desde la insorcion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo efectuado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 22 de Febrero de 1851.—Carlos Ma-

nuel de Funes.—Por mandado de S. S., José María Tamayo.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del soldado, músico del segundo batallón del regimiento de la Princesa, núm. 4, Andrés García, que falleció en el hospital militar de esta plaza en 8 de Agosto de 1850, para que dentro del término de 30 días se presenten á deducirlo en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

RECTIFICACION.—En la relacion de los destinos del ramo de Aduanas sujetos á fianza, publicada en la Gaceta del 29 de Marzo último, plana 4.ª, columna 3.ª, línea 47, donde dice «(Pontevedra) Alcaide id. de la del Carril, 10,000 rs. en efectivo metálico.» debe leerse «Administrador de la Aduana del Carril con 40,000 rs. en efectivo metálico.»

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 31 de Marzo de 1851.

Se abre á las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la última sesion.

Se concede licencia por tres meses al Sr. Boulligny y por dos al señor Paulino.

Se lee el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre el arreglo del Banco español de San Fernando. Este dictámen se imprimirá, repartirá y se señalará dia para su discusion.

Se lee la lista de las peticiones últimamente presentadas en Secretaria.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. MADDOZ (en contra): No podré extenderme mucho impugnando el art. 3.º de esta ley. Ya en el primer discurso que pronuncié sobre el arreglo de la deuda del Tesoro dije cuan conveniente era el que no dejáramos atrás la resolucion de la deuda del personal.

Señores, el art. 3.º dice así (lee). Es decir que por este artículo se conviene que ahora no se resuelva la cuestion del personal, y yo sostengo con el Sr. Pasaron que esta cuestion debe resolverse desde ahora, y creo es esencial el hacerlo así, porque de otra suerte no conoceremos la gravedad del mal que vamos á causar, y dejaremos una enfermedad que acaso no podremos remediar.

Dijo el otro dia que la deuda del personal subia á cerca de 1000 millones y la del clero á 517. Sin embargo, conviene deshacer un error. Yo dije que lo que se debía al clero eran 517 millones hasta 1843; pero despues de 44 el clero ha devengado cantidades que no le han sido satisfichas. Yo creo, señores, que los que habian y examinan esta cuestion estan persuadidos que muy pronto debe llegar una época en que no se pague (porque no creo que haya español alguno que pueda decir que con los recursos del pais puedan hacerse estos pagos), y así es que se van á la prensa y han acudido en queja, porque no ven que haya igualdad en las pagas, puesto que á unas clases se les asignan ocho, á otras seis y á otras dos. De suerte que no hay nadie que examine el cúmulo de obligaciones que van á pesar sobre el pais, que no piense que si no se verifica este arreglo se ha de venir á parar á un corte de cuentas. Pues bien, cuando se cree que hemos de venir á este estado, cuando se tiene la idea de que no se han de poder pagar esas cantidades ¿por qué no procuramos se arregle la deuda del personal? Las viudas son una clase que por lo mismo que sus créditos no proceden de grandes negocios y contratos, por eso mismo debe ser atendida.

El Sr. Sanchez Ocaña, no solo confirmó las observaciones que yo habia presentado llevando la deuda del personal hasta 4400 ó 4500 millones, sino que decía subiria acaso á 2000 millones. La suma es muy importante, considerable, y por eso no debemos dejar esta cuestion sin resolver, porque si no se dirá que la deuda del Estado la hemos resuelto por influencias de potencias extranjeras, y la deuda del Tesoro solo se ha arreglado en favor de personas de gran poder, dejando desatendidas á las clases menesterosas. A 60,000 familias ascienden las viudas y huérfanos; y la suerte de esas 60,000 familias ¿puede ser indiferente al Congreso?

Yo creo indispensable que la deuda pública se liquide hasta fines de 1851, y que en este año hagamos, para que empiece á regir desde 1.º de Enero de 1852, lo que se dice que podrá hacerse en 1853, es decir, que se desde principios de 1852 á todas las clases de acreedores lo que se les pueda dar.

Se ha manifestado por el Gobierno que la ley de clases pasivas vendrá en 1852; ¿por qué no ha de venir ahora, cuando, si no estoy equivocado, hay trabajos hechos relativos á este asunto, puesto que hace mas de un año que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros nombró una comision para hacer estos trabajos, los cuales entiendo que estan en el Consejo Real? ¿Por qué no empezará ya cuanto antes la regularidad que se anuncia para más adelante? ¿Por qué no evitar que simultáneamente vayan aumentando las obligaciones del Tesoro como se aumentan mientras sigamos así, según decía en otra ocasion el que es hoy Presidente del Consejo de Ministros? No solo el interes material de la nacion, sino su dignidad, estan comprometidos en que cuanto antes se entre en esa regularidad ofrecida. Todos, sin distincion de colores, encarecen la necesidad de conocer cuál es el verdadero Estado del Tesoro público para darle desembarazado. ¿Pero cómo ha de desembarazarse cuando se ha dicho que pesan sobre el 2000 millones de reales fuera de lo que se comprende en el proyecto que nos ocupa? Es decir que nos hemos dado mucha prisa para resolver una cuestion de 457 millones de personal relativo á los ricos, y no tratamos de resolver una cuestion de 2000 millones relativos á los pobres.

La justicia dice que es necesario resolver una y otra cuestion, y que se dé á tantas familias desgraciadas lo que buenamente pueda dárseles, y sobre todo sacarias de la angustiada incertidumbre en que hoy se hallan.

Yo no presento una enmienda, porque estas acostumbra los Parlamentos no admitirlas, aun cuando contengan algun pensamiento importante, toda vez que nazcan de la oposicion; y no oposicion de valor entendido, como sensiblemente he leído en algun periódico cuyos redactores han debido abstenerse de semejante calificación. (El Sr. Mora pide la palabra) No me vuelvo atrás; yo soy de los que mas respetan la prensa pasando del respeto á la idolatría; pero no puedo consentir que la prensa venga á debilitar la poca fuerza que en su estado actual tiene la oposicion progresista.

El Sr. Presidente me permitirá esta ligera digresion. Dijo el Sr. Sanchez Silva desde esa tribuna el otro dia que su oposicion no era de valor entendido; expresion que el Sr. Sanchez Silva explicará, porque es un amigo leal y un compañero fiel, y mal podia dirigirla á la oposicion progresista, que nunca se ha visto mas compacta que hoy. (El Sr. Cardenal pide la palabra para una alusion personal.) No aludo á S. S. La oposicion progresista, como dije otra vez, examina todas las cuestiones que se presentan al Congreso, y sin rebuir ninguna, combate á este Gobierno, y le combatirá sin tregua siempre. La oposicion progresista, pues, no tiene mas que el triunfo de sus doctrinas y la felicidad del pais. Por lo tanto no podemos consentir esa calificación que fuera de aquí se hace, y que corriendo sin refutación puede dar lugar á que la maledicencia manche la honra de los hombres que han venido aquí, primero á defender noble y francamente sus doctrinas, y segundo á combatir al Gobierno en los proyectos que no crean convenientes, como sucede con el actual.

Volviendo á lo que el Gobierno no debe dejar desatendida ninguna clase de deuda, ni rebuir la cuestion completa de los acreedores del Estado, y conocer la necesidad que hay de pagar á unos y otros.

El año 851 está llamado á dos cosas, consecuencia de un estudio detenido y profundo: primera, á conocer el verdadero estado del Tesoro de la nacion, y segunda, á adoptar todas las medidas convenientes para que desde 1.º de Enero de 1852 el pais se halle en el caso de no dejar des-

tendida ó atrasada ninguna obligacion del Tesoro. ¿No se reconoce por el partido moderado la obligacion de pagar todo lo que se debe? ¿Pues por qué no tratar de arreglar toda la deuda? Lo que yo creo es una cosa: que se reconozca la imposibilidad de pagar á todos sin apelar á ciertas medidas; á las cuales no se apelaría por temor al cargo de inconsecuencia.

Mas de una vez he oido decir desde el banco del Gobierno eso que se propone no puede hacerse ahora, mas adelante se podrá. Señores, los hombres de Estado y de gobierno que comprenden la bondad de un pensamiento y la necesidad de adoptarle, resuelven todos los obstáculos que se oponen á la realizacion del pensamiento.

Yo quisiera, y véase cómo no presento un arreglo imposible, que se liquidaran todos los créditos que resultan hasta fin de Diciembre de 1851 relativos al personal, incluso el clero, y crear igual cantidad en títulos divididos en 48 series para ser cobradas en metálico, y que desde 1852 inclusive se consignara en el presupuesto el importe, cuando menos de una serie, ó de dos ó mas, por cuyo medio se iría pagando á todos.

La cantidad á que yo elevo el débito del Tesoro es, como ya he oido el Congreso diferentes veces y como resulta del expediente, 1400 á 1500 millones de reales: he dicho que la pagaría en 48 series, cuando menos una en cada año, figurando en los presupuestos la cantidad de 30 millones de reales para el pago de la serie, de modo que en 48 años, y si las circunstancias favorecieran en mucho menos tiempo, el Tesoro se veria libre de esta carga. Me dirá á mí el Congreso: ¿cómo es posible que nosotros impongamos al pais un gravámen de 30 millones anuales? Este arreglo, señores, no recargará al pais sino en solos 11 millones, que con los 19 que ya figuran en el presupuesto compondrán los 30.

Voy ahora á indicar las ventajas que tendrá esta opinion mia para el pais. Adjudicados los títulos á los diferentes acreedores á proporcion de sus créditos irán cobrando lo que les corresponda en cada serie; y si bien es verdad que las clases menesterosas cobrarán muy poco en cada una, tambien lo es que pueden negociar estos créditos, y soportarse una familia pobre que absolutamente tenga otros medios, una viuda que tenga corta pensión y un hijo á quien dar carrera literaria atender á los gastos precisos, otra que tenga un hijo aprendiendo oficio establecerle en su taller, ó si es hija casarla, y por esto digo yo que mi proyecto favorece á las clases pobres. Yo no concibo un pensamiento de hacienda á medias, no concibo un arreglo del Tesoro arreglando la vigésima parte y dejando las otras 19, ni concibo que se atienda á los contratistas y se desatienda á los huérfanos; y por todas estas consideraciones creo que esta proposicion debia votarse y aceptarse por el Gobierno.

El Sr. MORA: Cuando el Sr. Madoz pedía explicaciones sobre las palabras pronunciadas en la última sesion por el Sr. Sanchez Silva aludió á la prensa periódica, y añadió que los escritores que habian hecho uso de esas palabras debían respetarse mas á sí mismos, entonces pedí yo la palabra para decir, como cumple á mi deber, que esos escritores no necesitan se les dé lecciones de dignidad, y mucho menos las que pueda dar S. S.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Yo dije que mi oposicion no era de valor entendido para vindicar á mi partido, porque creía el Sr. Coello que nosotros no hacíamos la oposicion al Ministerio actual por obtener mas ventajas de él que de su antecesor; yo, que encuentro en este Gobierno la continuacion del anterior, por eso me creo en el deber de hacerle oposicion, y por eso he dicho, y solo por mi cuenta, que mi oposicion no es de valor entendido, no aludien á esto á ningún Sr. Diputado.

El Sr. MADDOZ: Me levanto tan solo para decir al Congreso que he oido con el mayor placer al Sr. Sanchez Silva.

El Sr. OLIVAN, de la comision: El Congreso conocerá que la comision no ha hecho mas que seguir al Gobierno, porque en España, señores, hay tal horror á la anarquía, hay tal necesidad de Gobierno, que en el momento que se ve en el banco azul la prudencia y la inteligencia todo el pais está de su parte; por consiguiente el apoyo que nosotros le podemos dar consiste en aceptar el dictámen que hemos dado.

El Sr. Madoz, hombre de administración, acaba de presentar un pensamiento que varia completamente el proyecto. S. S. mira siempre en sus observaciones á la práctica, y yo lo apruebo; pero en el caso presente examina la máquina descomponiéndola para volverla á arreglar despues, y nosotros lo que necesitamos es que la máquina funcione desde luego. El Sr. Madoz empieza á decir que hay una gran diferencia entre los acreedores por el material y por el personal, y que en este proyecto salen perjudicados los del personal, proponiendo para evitarlo la emision de unos títulos pagaderos en 48 años, en cuyo tiempo quede extinguida toda esa deuda, que puede ascender á 900.000.000, mas los créditos del clero, los de guerra y los que el Sr. Madoz ha dicho de pagas, y otros que indudablemente saldrán. De cualquiera modo que sea, es necesario mirar esto bajo dos aspectos, primero con relacion al Tesoro, y segundo con relacion á los mismos individuos. Con respecto á Hacienda el Gobierno ha declarado que este año no puede imponer mas carga al Tesoro; y aunque yo tengo mi opinion particular, el Sr. Ministro de Hacienda ha querido tomar sobre sí todo el peso, porque de otro modo no se puede seguir marchando, y con esto cesa todo motivo de oposicion.

El Sr. Ministro de Hacienda marchará, yo lo deseo; pero el resultado es que S. S. ha cargado en el presupuesto con todas las obligaciones que puede llevar, y no es posible que se acumulen las que el Sr. Madoz desea.

El Sr. Madoz desea que se resuelva esa cuestion en este año, y eso debe conocer S. S. que no se puede, así como debe comprender que no son los ricos los del material y los pobres los del personal. Hasta ahora ha sucedido, señores, que los acreedores por el personal han estado favorecidos, como todos los Sres. Diputados que me escuchan saben muy bien, pues los individuos que quedaban cesantes cobraban, y lo mismo sucedia á las familias con respecto á las pagas atrasadas que les correspondian por herencia, pues á todas estas clases se las consideraba en igual caso; pero la necesidad en que el Tesoro se encontraba de hacer economías obligó al Sr. Ministro de Hacienda á proponer para este año el número de pagas que debian cobrar las clases pasivas, según el caso en que se encontrasen, cuestion de que no me ocupo ahora, porque tendrá su lugar oportuno en la discusion de los presupuestos; pero sea de esto lo que quiera, es preciso convenir en que los acreedores por el personal estan mas favorecidos por el actual sistema que por el que desea el Sr. Madoz se establezca.

El dinero, señores, gana en España el 40 por 100, razon por la que los títulos del 3 no pueden subir mientras el dinero valga lo que ahora vale en la plaza; así que dando esos créditos en papel con las condiciones que el Sr. Madoz desea, no valdrían mas que el 20 por 100, mientras que si los interesados tienen esas pagas, si se trata de una anualidad, pueden enagarrarlas por un valor de 85 por 100, de 75 por dos anualidades y de 63 por tres; de modo que siempre hay una ventaja para los interesados teniendo estas pagas de que disponer, de la cual carecerían dándoles papel, como desea el Sr. Madoz. El Congreso comprenderá con esto que la enmienda no puede ser aceptada, porque no admitiría esa carga el presupuesto, y por otra parte es perjudicial á los mismos interesados.

Los Sres. Madoz y Oliván rectifican lo anterior.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Despues de lo que ha contestado el Sr. Oliván al Sr. Madoz, no tomaria yo la palabra si no creyera conveniente hacer algunas explicaciones sobre varios puntos que ha tocado el Sr. Madoz, que no tienen una conexión muy directa é inmediata precisamente con el proyecto que se discute.

S. S. ha hablado de la ley de clases pasivas, á que yo hice referencia el dia anterior, y me ha excitado á que presente esta ley para que se discuta este año. Yo acepto desde luego con mucho gusto los deseos del señor Madoz, y yo correspondo á esos deseos. Si la legislatura aura algun tiempo, si despues de discutirse las leyes que estan presentadas y algunas otras de bastante interes, de alguna de las cuales tendrá cierta idea el señor Madoz, hubiere tiempo para discutir la ley de clases pasivas, yo la traeré con mucho gusto al Congreso. Sin embargo, me parece que el señor Madoz reconocerá que no será fácil que la legislatura dé tiempo para tanto.

El Sr. Madoz ha manifestado que el año de 1851 exige dos cosas, una que se conozcan todas las obligaciones que pesan sobre el Tesoro, otra que se dispongan y acuerden los medios de ir cubriendo esas obligaciones. Precisamente eso es lo que se hace, eso se ha procurado hacer. En cuanto á lo primero el medio de conocer todas las obligaciones es la liquidacion, y se la ha acordado ya que la liquidacion se haga. En cuanto á lo segundo, en esta ley se proponen medios, unos ó otros, de ir atendiendo á esas obligaciones. La diferencia está en que el Sr. Madoz quiere que se fije desde ahora para siempre la suerte de los créditos procedentes del personal, y en esta ley se deja elasticidad y no propone una resolucion definitiva desde el momento, sino que la deja para otra ley, y mientras esta no se sancione, á la discusion anual de los presupuestos.

El Sr. Madoz ha propuesto en fin un plan que la comision ha combatido, y á mí parecer victoriosamente. Yo espero mas del Sr. Madoz; yo espero no su buena fe é ilustracion que se ha de convencer de que hay un obstáculo en que no ha caído, porque en esta materia de cálculos y combinaciones no siempre es dado ponerse en todas las cuestiones y ocurrir á todas las dificultades; y digo que me prometo de su buena fe é ilustracion que lo ha de reconocer así. El proyecto del Sr. Madoz, favoreciendo á las clases que menos dignas son en el dia de atencion y de preferencia, perjudicaría notablemente á esas clases por las cuales S. S. justisimamente aboga, manifestando que son dignas de la mayor consideracion. La prueba es prototoma, matemática.

Adoptada la regla que ha propuesto el Sr. Madoz, serian de la misma condicion absolutamente los empleados activos y los cesantes que estan cobrando haberes que devengan en la actualidad, y cuyos atrasos forman en mucha parte la gran masa de haberes personales, y los infelices que estan cobrando haberes devengados por derechos que ya caducaron. Casi todos los empleados activos de España, ó todos, tienen atrasos, porque

no se ha pagado al corriente ni en el año pasado ni en este, puesto que se deja de pagar una mensualidad en cada uno.

Lo que se debe á los empleados activos importa una gran cantidad. Todos los pasivos, los cesantes, los retirados, las viudas, todos los que devengan sus haberes y han cobrado diez mensualidades en el año pasado, y que cobrarán igual número en el corriente, tienen tambien grandes atrasos porque han dejado de cobrar al corriente en los años anteriores, como en el pasado y en el actual dejan de percibir dos mensualidades. Esto es lo que importa la mayor parte de los 900 millones, y le parece justo al señor Madoz que se pague lo mismo por cuenta de atrasos al que está percibiendo por otro concepto como activo y pasivo que al que ha dejado de percibir ya? Y esto no podria menos de ser un obstáculo á que se cumpla lo que está establecido hace tiempo, de que el empleado activo que cobra su sueldo al corriente no perciba nada por atrasos, para que no se acumulen dos sueldos á un mismo tiempo, por un mismo concepto y á una misma persona. De lo contrario, echaríamos sobre el Estado una carga que seria insostenible. Tampoco hallará justo el Sr. Madoz que la viuda, el jubilado, el cesante, el retirado, que deben de cobrar sus haberes, perciban al mismo tiempo que el corriente el haber atrasado. Eso no puede hallarlo justo el Sr. Madoz. Pues el proyecto de S. S. produciria necesariamente que el empleado activo que está cobrando su sueldo al corriente cobrara ademas simultáneamente los atrasos; que el cesante, el retirado, la viuda, que cobran tambien, cobrarán simultáneamente sus atrasos.

Estos mejorarian de condicion de una manera extraordinaria. ¿Quién empueraría por consiguiente? Esos infelices por quienes aboga el Sr. Madoz, la viuda, el huérfano del empleado que murió, y que les dejó haberes que no se pagaron, con cuyos haberes desea justisimamente que socorran sus necesidades. Pues esos serian de peor suerte, y la prueba es evidente. Estos cobrarían su haber en 48 series; en las mismas 48 series el empleado activo, el cesante, el jubilado cobrarían los atrasos simultáneamente con su haber corriente. Luego así empueraban de condicion de una manera extraordinaria, como he demostrado, esas mismas personas á quienes el Sr. Madoz justisimamente desearia favorecer.

Pero aunque este proyecto no abrazase esta injusticia, hay en el dia una viuda ó un huérfano que estan percibiendo los haberes de su marido ó de su padre, y á quienes se deben dos anualidades, que es lo que mas llega el atraso, consiguientemente una cantidad aunque pequeña, cobrarán su crédito en dos, tres ó cuatro años. Si se da lo que este año, por ejemplo, cobrarán en cuatro años las dos anualidades. Por el sistema del Sr. Madoz estos cobrarían la totalidad de su crédito, ó sea el importe de dos anualidades en 48 series; es decir, en 48 años, si cada año no se pagaba mas que una serie; si alguna vez se pagaban mas podria resultar que cobrarán en 25 ó 30 años; pero el resultado seria que el huérfano y la viuda, cuya suerte tanto le duele, y con razon al Sr. Madoz, cuando podrian tener cobrado su crédito en cuatro años, habrían de tardar en cobrarlo 48 ó 50. Esto produciria el plan del Sr. Madoz; mejorando los empleados activos, que cobrarán simultáneamente, y empuerando la suerte de los que perciben haberes de individuos fallecidos ó que cesaron en sus destinos y que perdieron su derecho al perder el empleo ó la vida. Esto el Sr. Madoz no puede creer que fuera conveniente y acertado, y por eso dije al comenzar, y lo repito al concluir, que esperaba de la buena fe y de la ilustracion del Sr. Madoz que reconociese que este era un inconveniente grave en que acaso no habia pensado, porque en un proyecto que abraza varios extremos no es extraño que escape alguno.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se procedió á votar el art. 3.º, y quedó aprobado.

Se leyó el 4.º y una enmienda de los Sres. Miret, Pose, Labores y otros para que se incluyeran los créditos procedentes de tratados.

El Sr. MIRET: Los créditos que son objeto de esta enmienda son los antiguos créditos contra la Francia. Esta nacion se comprometió á pagar las deudas contraídas por un ejército en las diversas naciones de Europa, y se obligó al mismo tiempo á indemnizar los daños causados á los particulares. De estos créditos, la Francia se obligó á entregar el 5 por 100 del capital de 200 millones. ¿Pero qué hizo? En vez de entregar el dinero que correspondia, se comprometió á comprar buques de guerra, y por fin no ha cumplido el compromiso que contrajo. Ya en varias épocas, empezando desde 1820, despues en 1823, 24, 1835 y 1841 se han formado juntas llamadas de reclamaciones de créditos contra la Francia; pero á pesar de los importantes trabajos que estas han hecho, por efecto de las vicisitudes por que ha pasado esta nacion desde hace algunos años, no ha podido conseguirse el resultado que era de esperar.

Nadie puede menos de reconocer la justicia que asiste á los acreedores de estos créditos, como asimismo los perjuicios incalculables que se les ha seguido.

El que á sabiendas corrió un riesgo y escribió á favor suyo ventajas con perjuicio del pais, ¿tiene analogia con los acreedores antiguos? Los acreedores antiguos invocan el cumplimiento de los tratados y el cumplimiento internacional.

Decía el Sr. Madoz que las enmiendas tenian mala suerte; triste agüero cuando sale de boca tan autorizada como la de S. S. Sin embargo yo espero que en este caso la comision se servirá admitir la enmienda que he tenido el honor de presentar.

El Sr. SIERRA Y MOYA: La comision no puede admitir la enmienda del Sr. Miret, porque los acreedores de que habla S. S. estan comprendidos en el personal ó en el material, de suerte que el Gobierno aplicará la ley según el caso ó en que se encuentran.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Mi opinion es que la cuestion que han propuesto los señores autores de la enmienda es una cuestion de aplicacion que no puede ser objeto de una adición á la ley, porque en las leyes se dan reglas para resolver los casos, pero no se resuelven los casos particulares. El asunto que da motivo á esta adición no está resuelto todavía por el Gobierno en toda su extension; deberá resolverse; y yo, que me estoy ocupando de todo lo necesario para resolverlo, lo haré como entienda que mas corresponde en justicia.

Tal vez en los créditos á que la enmienda hace referencia hay algunos que quepan en esta ley de arreglo de la deuda del Tesoro; tal vez haya algunos tambien que pertenezcan á la ley de arreglo de la deuda: las reglas generales de una y otra ley se les aplicarán; y si estas reglas generales no bastasen, y fuera preciso presentar otro proyecto de ley, yo no tendria dificultad ninguna en ello, porque eso seria justo, y yo estoy dispuesto siempre á respetar todo derecho de justicia.

El Sr. MIRET: Descansando en la lealtad del Sr. Ministro y en sus satisfactorias palabras, retiro la enmienda.

Puesto á votacion el art. 4.º, queda aprobado.

Sin discusion lo son igualmente el 5.º y 6.º

Se lee el 7.º y una enmienda de los Sres. Sanchez Silva, Jaen y otros, y admitida por la comision, se aprueba el artículo con ella.

Son asimismo aprobados sin discusion los artículos 8.º y 9.º

Se lee el art. 10 y una enmienda del Sr. Hurtado y otros, y para apoyarla dice

El Sr. HURTADO: Los que hemos tenido la honra de suscribir esta enmienda nos hemos propuesto hacer que se consigne en esta ley el principio de compensacion, y que concluya de una vez la jurisprudencia abusiva de la Hacienda, de cobrar lo que se debe y no pagar lo que ella debe al mismo dueño.

El Sr. OLIVAN: La comision reconoce la justicia de la enmienda; pero no habiendo encontrado en el proyecto ese principio, confiesa francamente que no se le ocurrió el consignarle; pero una vez que se ha recordado por medio de esa enmienda, la comision le admite de acuerdo con el Gobierno.

Sin mas discusion se aprueba la enmienda como art. 10, y tambien el art. 10, ahora 11, último de la ley.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Millán (D. Alonso) tiene la palabra. Ocupada la tribuna por dicho señor, leyó el siguiente.

VOTO PARTICULAR

sobre el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley de arreglo y pago de la deuda del Estado.

Ben puede creer el Congreso que me es sumamente sensible separarme del dictámen de la mayoría de la comision del arreglo de la deuda, compuesta de personas tan distinguidas y competentes en esta clase de cuestiones, y que para tomar esta resolucion y para no ceder de mi propósito no he consultado de modo alguno mis fuerzas, y si solo el cumplimiento de mi deber. Deber imperioso, deber sagrado de manifestar la verdad, tal cual la siente un Diputado que debe á la lealtad de su carácter el verse honrado tantas veces con la confianza de sus conciudadanos y que á sus miras patrióticas y á su independencia ha debido sin duda é, ser elegido por su sercion.

Entrando en materia, debo decir del modo mas explícito y terminante que, lejos de condenar, acepto con gusto el pensamiento de proceder al arreglo de la deuda.

La justicia, la buena fe, la proverbial reputacion de honradez que tan merecidamente ha adquirido en todo el mundo el pueblo español exigen el pago de nuestros débitos nacionales y extranjeros. Pero estas razones de estricta justicia exigirían el pago íntegro, inmediato y seguro de todos los intereses vencidos y de los que fuesen venciendo; mas como esto es á todas luces imposible, nunca se ha intentado, y no hay nadie, ni aun entre los mas interesados personalmente en el pago de la deuda, que haya pensado jamas en proponerlo.

Si la imposibilidad pues ha hecho que no haya discusion en este punto, es claro que cuando esta se abra ha de recaer sobre la posibilidad como cuestion preliminar. Así lo solicité de la comision, así lo formulé en ella, y así lo sostuve, pero mis esfuerzos fueron vanos. Se decidió que entrase hoy en las cuestiones sobre el valor relativo de los diversos efectos de la deu-

da pública; sobre los nuevos en que deben convertirse; sobre el interés que estos deben devengar; sobre el aumento gradual que han de tener; y sobre el tiempo en que deben pagarse por completo. ¿Y para qué? Para exponerlos a que, examinando después de todo la cuestión de posibilidad, nos encontremos, ó se encontrase el Congreso, con que faltaban los recursos para atender al pago de las obligaciones que por el arreglo se contraigan.

Se habría perdido el tiempo; y como si esta no fuese pérdida bastante lamentable en una legislatura que tantos trabajos tiene pendientes, se da lugar á que, tomándose por una realidad lo que solo es un proyecto, adquirieran un valor repentino y ficticio las clases de papel que en el proyecto resulten favorecidas, para exponerlas á volver súbitamente á su curso ordinario, como vuelven las aguas á su antiguo cauce después de vanas tentativas para forzar su marcha y elevarlas sobre su natural nivel. Y en este flujo y reflujó, ¿cuántas fortunas se hacen sin trabajo! ¿Cuántas se pierden sin remedio!

Pero supongamos que por no desalentar á los que se llaman á sí propios amigos y sostenedores del crédito nacional, porque quieren que crezca en sus manos, y de repente, por no defraudar esperanzas mas ó menos legítimas y que solo pueden serlo suponiendo que se reduce á cero la facultad de legislar que corresponde á las Cortes, que la iniciativa del Gobierno es todo, y que los Cuerpos colegisladores no dan, sino que reciben la ley; supongamos que sin medios conocidos, ciertos y suficientes para el pago de las nuevas obligaciones, se hiciese el arreglo de la deuda, ¿cuáles serían las consecuencias de este paso?

Recorramos el Gobierno español el crédito que necesita para encontrar dinero, ya para mejorar su administración, ya para promover las grandes, las inmensas obras de comunicación que necesita este atrasado país? De ninguna manera. Los acreedores reciben como un hallazgo lo que logran sacar de un deudor que no ha conseguido restablecer su fortuna; pero que desea de recobrar su buen nombre apela á recursos difíciles y á medios y á arbitrios diversos para pagar una parte de sus deudas; pero al ver que para satisfacer en parte las antiguas se halla en la precisión de contraer otras nuevas, ¿cómo han de fiarse otra vez y cómo han de tener confianza en sus promesas posteriores?

Que esto habría de suceder se conoce claramente al notar que esto sucede ahora mismo para atender á las obligaciones corrientes, porque que significan en otro caso esos 10 millones y mas, sino el pago de intereses exorbitantes de anticipaciones que se reproducen todos los meses, y se cubre con el nombre de giros y quebrantos?

Pero, ¿para qué discurrir sobre el efecto que el nuevo papel produciría en nuestro crédito en el extranjero? ¿No estamos viendo lo que sucede en el 3 por 100? Diez años hace que se creó; cerca de diez años que se están pagando sus intereses puntualmente; ¿y ha mejorado por esta causa nuestro crédito? ¿Podría el Gobierno, solicitado con razón al promover la construcción de ferro-carriles, contraer un empréstito de los mismos ochocientos ó mil millones que se ha pagado de intereses para echar sobre los campos de España las principales venas y arterias por donde deben circular rápidamente sus ricas pero hoy despreciados productos? Es seguro que no podría; y aun cuando se diga que no se concede crédito al que paga solo una parte de sus deudas, y que se conceda al que atiende en justa proporción á todas; como la razón principal de la falta de crédito nace de la poca confianza de pago; como se ve claramente que cada semestre viene acompañado de un apuro y una anticipación mas ó menos costosa, se conocerá fácilmente que, siendo mayores las anticipaciones necesarias, serán mas onerosas y mas difícil de repetirse en los años sucesivos.

Pero no son solamente estériles los sacrificios que se hacen de este modo para lograr crédito, sino que la existencia de un papel del Estado, cuando no están bien garantidos sus intereses, tiene grandísimos inconvenientes, de los cuales, por tocarse uno en estos días, haré especial mención.

Cuando se hace un arreglo de la deuda sobre una base sólida; cuando se conocen de antemano los recursos con que se ha de pagar, puede haber pequeñas fluctuaciones en el precio del papel, y solo una revolución ó una catástrofe espantosa pueden reducir á la mitad, por ejemplo, de su valor efectivo el papel del Estado.

Pero cuando este no cuenta con recursos naturales y seguros, un simple cambio de Ministerio basta para producir este fenómeno, como sucedió en Octubre de 1849, y las consecuencias se están tocando ahora. Viendo los extranjeros que el 3 por 100 interior había bajado al 48, hicieron grandes compras en España, y ahora que ha doblado su valor, devuelven el papel y arrancan el dinero de nuestro país, que se llevan en cargamentos de oro hacia el Pirineo. Así la crisis monetaria vendría á terminar tristemente el cuadro de un arreglo de la deuda, hecho precipitadamente y sin el previo é indispensable conocimiento de los medios de pago.

No podía ocultarse esto al Sr. Ministro de Hacienda y á la mayoría de la comisión, de la cual he tenido el disgusto de separarme cuando propusieron, para asegurar este arreglo, la enagenación de todos los propios de los pueblos de España.

Bien conocían lo sagrado de esta propiedad; bien sabían que es la única hipoteca de los pueblos para procurarse los grandes capitales que se necesitan para la construcción de ferro-carriles, sin los que es imposible ya toda mejora material; bien preveían la oposición que esta medida había de hallar dentro y fuera del Congreso, y sin embargo persistieron en su idea, como quien conoce que tiene que ser ilusorio todo arreglo de la deuda, si no va acompañado de una garantía eficaz que asegure el pago de las nuevas obligaciones en que se refundan las antiguas. Y tanta importancia daban á esto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los señores de la comisión, y tan urgente lo consideraban, que no consentían siquiera que se reservase esta cuestión para una ley especial, y la comisión desechó por unanimidad la proposición que con este objeto me pareció conveniente presentar en los términos siguientes:

«Pudiendo ser de la mas funesta trascendencia la venta de los bienes de propios que constituyen la riqueza municipal de España, pido que la comisión se declare incompetente para ocuparse y dar su dictamen sobre la enagenación de los expresados bienes.»

¿Quién podría prever entonces que á los pocos días habían de abandonar por completo el Sr. Ministro y la comisión aquel pensamiento, cuyo simple aplazamiento no consentían? Pero el Congreso lo presenció, y excuso yo hacer sobre esto ningún comentario; y si alguno hiciese, no sería ciertamente en contra del Ministro que así se condujo. Ageno á toda especie de oposición sistemática, y consultando solo el bien de los pueblos, con el que está identificado el mio, celebro sinceramente que se haya renunciado á la idea de enagenar los bienes de propios para asegurar el pago de los nuevos intereses de la deuda.

Las explicaciones del Gobierno han llevado el consuelo á todas las poblaciones adonde había llegado la alarma; pero mientras tan buen efecto produce un respecto de los propios, ¿cuál será el que produzca el arreglo de la deuda? Para que este pudiera realizarse se consideró que era indispensable una garantía material y suficiente á responder del cumplimiento de las nuevas obligaciones: esta garantía se abandonó pocos días después del modo mas solemne, y por consecuencia debe creerse, ó que se había de buscar distinta seguridad pensando en la desamortización de otra clase de bienes, ó tenía que abandonarse tambien el proyecto de arreglo de la deuda.

Pero nada de eso ha sucedido: los que consideraban suficientes para el pago de los nuevos intereses los recursos de nuestro Tesoro, cuando se creía poder contar con la enagenación de los propios, ahora que no se puede apelar á este medio, tienen por bastante el que antes les parecia ineficaz; y los que tenían por indispensable una garantía, ahora prescinden sin razon alguna de ella.

Prescindase en buen hora; pero al renunciar á toda garantía y seguridad material hay que ser doblemente severos en la posibilidad de atender á las obligaciones que van á contraerse, y no se puede menos de volver ante todo los ojos al estado de nuestro Erario. Este estado no le explicaré yo aquí; el Congreso no puede haber olvidado sus recientes discusiones, el enorme déficit que resulta y los apuros en que se encuentra el Tesoro.

Pero aun suponiendo que nada se debiese, y que nada han de influir los atrasos de otros años en el actual y en los siguientes, no se concibe cómo se dispone de antemano de una cantidad que no se sabe si podrá existir para el tiempo en que se necesita.

La verdad es que para procurarla solo puede emplearse uno de estos dos medios: ó hacer economías muy severas, cuyo importe exceda de esta suma, ó aumentar en otro tanto las contribuciones. ¿Y dónde y cuándo puede examinarse cuál de estos dos medios se ha de adoptar, y hasta qué punto pueden combinarse los dos? En la ley de presupuestos, donde únicamente se examinan y votan los gastos y los impuestos públicos. Aquel es su lugar; aquella la ocasión oportuna; y allí es donde, con todas las noticias y datos necesarios, se pueden decidir estas cuestiones con el debido conocimiento.

Para esto han trabajado por espacio de cuatro meses las siete comisiones que componen la de presupuestos; para esto, ademas de los 33 individuos de que consta, han asistido tantos celosos Diputados á sus sesiones; para esto han ilustrado todas las cuestiones importantes los respectivos Ministros con sus conocimientos y los que les proporcionan su posición oficial; y cuando se han concluido estos trabajos, cuando pueden estar sobre la mesa del Congreso al tiempo de discutir este voto particular, ¿se han de cerrar los ojos á la evidencia, y se ha de votar á ciegas una cantidad sin abrir el libro en que se hallan ó deben hallarse todas cuantas han de cobrarse y gastarse en el corriente año?

El que suscribe cree que faltaría á su deber si así sucediera, y para no incurrir en esa responsabilidad propone que se discuta antes de todo la ley de presupuestos.

Si hubiese alguno tan impaciente de ver realizado el arreglo de la deuda que, considerara esta propuesta, tan lógica, tan natural, tan de buena fe, como un medio dilatorio, sin mas objeto que el de retardar indefinidamente este arreglo, es seguro que, en el Congreso al menos, no emplearía nadie semejante argumento, porque entonces se volvería contra el que lo usase, y se vería obligado á reconocer que el empeño de empezar esta discusión antes de los presupuestos se podría considerar con mucha mas razon como un medio dilatorio para impedir que estos se examinasen y votasen.

Tal dilacion no podía apoyarse ni consentirse siquiera por el Ministerio, no solo porque ha levantado la bandera de las economías y solo puede hacerse votándose los presupuestos, sino porque ha ofrecido del modo mas solemne que se discutirán en esta legislatura los del presente año, y está obligado por la ley provisional que rige en la materia á presentar en la misma los del año inmediato.

No puede pues tacharse de medio dilatorio la prioridad natural é indispensable de la discusión de presupuestos, porque no es dilatar y menos entorpecer el examen con conciencia y con lealtad los medios con que se cuenta para pagar, y el escoger el acrecentamiento de estos medios, ya reduciendo gastos innecesarios, ya aumentando productos de segura realizacion.

Y no debe temerse tampoco que esta conducta alarme á los verdaderos acreedores del Estado, á los que consideran sus efectos públicos como una propiedad respetable, estén por muchos años, y desean con justicia que sea, como debe ser, productiva, pues son harto ilustrados para comprender que este objetivo no se alcanza con buenos deseos, sino con recursos eficaces y positivos.

Por lo que, y por las demas razones que hasta donde sus fuerzas alcanzan haré presentes al tiempo de la discusión, tiene la honra el que suscribe de proponer como en voto particular el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Congreso, después de haber examinado los presupuestos generales del Estado, en vista de las economías que se hagan en el de gastos, del resultado comparativo de este con el de ingresos, y de los medios permanentes que se consiguen, se ocupará, con preferencia á cualquier otro asunto, de examinar y discutir el proyecto de arreglo de la deuda presentado por el Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1851.—Millán Alonso.

Queda sobre la mesa un dictamen que no pudimos oír.  
El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Sorteo de secciones; discusión del dictamen que queda sobre la mesa, y reunion del Congreso en secciones. Se levanta la sesión.  
Eran las cuatro y media.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 31 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	35 <sup>9</sup> / <sub>16</sub> .
Id. del 4 por 100.....	..	44 <sup>5</sup> / <sub>8</sub> .
Id. del 5 por 100.....	..	47 <sup>7</sup> / <sub>8</sub> .
Cupones no capitalizados.....	..	9.
Vales no consolidados.....	..	8 din.
Deuda negociable.....	..	8 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> din.
Idem sin interes.....	..	7 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> .
Acciones del Banco español de San Fernando.....	102.	

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51. Paris, 5-28 á 8 d. v.

Alicante, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.	Málaga, <sup>5</sup> / <sub>8</sub> pap. d.
Barcelona á ps. fs., <sup>1</sup> / <sub>8</sub> id.	Santander, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> b.
Bilbao, par.	Santiago, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.
Cádiz, par.	Sevilla, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> d.
Coruña, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.	Valencia <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id.
Granada, 1 d.	Zaragoza, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año

#### ANUNCIOS.

### GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1851.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Reales vellon.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.....	480
Idem de medio lujo.....	120
Idem en filete.....	50
Idem en pasta fina.....	42
Idem en pasta comun.....	32
Idem en rústica.....	29

En el mismo despacho de la Imprenta nacional se halla de venta la nueva y completa coleccion de Reales decretos, órdenes y reglamentos relativos á la instruccion primaria elemental y superior, desde la publicacion de la ley de 24 de Julio de 1838. Consta de un tomo en 8.º mayor: su precio 10 reales.

Se halla igualmente de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el segundo cuatrimestre de 1850, y corresponde al volumen E. de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año 1846 inclusive es de 49 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 4000 ejemplares á..... 17  
de 4000 á 1500..... á..... 15  
y de 1500 en adelante..... á..... 14

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año se halla en prensa.

#### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

No habiendo podido constituirse legalmente la junta general de Sres. accionistas convocada para el día 30 de Marzo último, por no haber concurrido número suficiente ni hallarse representada la mitad del capital social, ha acordado la junta de gobierno que se celebre el día 5 del corriente á las once de la mañana en el salon del Banco español de San Fernando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, cuyo tenor es como sigue:

«Art. 17. Para que pueda constituirse legalmente la junta general es indispensable que se halle presente la tercera parte, cuando menos; de los socios que tengan derecho á concurrir y que representen la mitad del capital social.

Si no se reuniese el número de votos y representacion

de capital prefijado, se citará á nueva junta con el interés que señala la de gobierno, y se celebrará y serán valideras sus determinaciones, cualquiera que sea el número de votos que se reunan y capital que representen. En la convocatoria á esta junta se insertará testualmente este artículo.»

Lo que se pone en noticia de los Sres. accionistas, advirtiéndoles que los que conserven en su poder las papeletas de entrada que se les distribuyeron para la junta de 30 de Marzo podrán concurrir con las mismas, reuniéndolas en otro caso por duplicado: las de los demas que tienen derecho, segun el art. 16 de los estatutos, y que no fueron recogidas oportunamente, se hallan á disposicion de los interesados en las oficinas del Banco desde hoy en adelante.

Madrid 1.º de Abril de 1851.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el director Luis Calvo.

#### EL FENIX.

Las juntas directiva y de gobierno de esta sociedad han acordado convocar á los Sres. accionistas de la misma, que segun los estatutos tengan derecho de asistir, para la general que en observancia del art. 24 de aquellos ha de celebrarse el día 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana en el salon de sesiones del Banco español de San Fernando.

Conforme con lo dispuesto por el citado artículo de los estatutos, desde el día 15 del presente estarán sobre las mesas y á disposicion de los Sres. accionistas para su examen é inteligencia el balance y memoria que les manifiesta el actual estado de la sociedad. En sus oficinas plazuela de la Leña, núm. 48, cuarto principal, se facilitarán las papeletas de costumbre para la entrada á la junta en los días 28 al 30 desde las diez de la mañana á las tres de la tarde. Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los Sres. socios.

Madrid 1.º de Abril de 1851.—Por la sociedad del Fenix, el director de servicio, Bernabé Gonzalez de Vivanco.

A voluntad de los albaceas de las testamentarias de Doña Ciria y D. Leopoldo Garcia Tomé, se arrienda por seis años, desde San Miguel del presente, á puro pasto las yerbas de invernada y verano de cinco quintos de la dehesa titulada Pizarralejo, término de la villa de Fuente de Cantos, en la provincia de Badajoz.

La subasta se verificará en esta ciudad el día 23 de Abril próximo á la hora de las doce de su mañana en la casa calle de San Isidoro, núm. 15, donde se hallará el pliego de condiciones desde la fecha.

Sevilla 15 de Marzo de 1851.—Como albacea encargado de las testamentarias, Valentin de Toro.

#### PARA MANILA.

La muy velera fragata española *Bella Vascongada*, que acaba de llegar á la bahía de Cádiz desde Manila en 98 días, saldrá á la mayor brevedad para dicho puerto, y admite carga y pasajeros con las comodidades y celeridad que tiene acreditadas en sus viajes anteriores.

La despacha en Cádiz D. José Matia, plaza de Mina, número 71, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Fuenarral, núm. 26, cuarto segundo de la izquierda.

#### TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Hernani* ópera en cuatro actos del maestro Verdi.

Nota. Se está disponiendo para el beneficio de la prima-donna de la compañía, Doña Erminia Frezzolini, la ópera en tres actos del maestro Donizetti titulada *Linda di Chamounix*. Esta funcion es extraordinaria y no entra en el número de las de abono. Los señores abonados tendrán reservadas sus localidades hasta las cuatro de la tarde del viernes en casa de la beneficiada, calle de Peligros, núm. 4 cuarto principal, en la que se expenden los billetes desde el miércoles próximo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En la noche del jueves próximo se dará la primera representacion del baile nuevo titulado el *Violin del Diablo*, en el que tomará parte la Sra. Cerito y el señor Saint-Leon. Las personas que tienen encargados billetes para la funcion mencionada, y todas las demas que gusten adquirirlos con anticipacion, podrán servirse pasar, desde hoy martes, á recogerlos á las horas de costumbre al despacho ordinario, calle de Carlos III, donde se hallarán para su venta á los precios de administracion.

Teniendo estas oficinas dispuesto para la oportuna publicacion el anuncio de costumbre en la periódica renovacion de abonos, se adelantó equivocadamente su remision al *Diario de avisos*, y por lo tanto se previene al público quedan en suspenso los efectos del anuncio mencionado hasta que la Direccion resuelva.

Madrid 31 de Marzo de 1851.—El Administrador, A. Azcona.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—*Los Dos Amores*, drama nuevo en dos actos, arreglado á la escena española.—*Simon Terranova*, drama nuevo en un acto, arreglado á nuestra escena.—*Juanito y Rosita*, sainete, en el que cantarán una cancion la Sra. Laura Garcia y el Sr. Caltañazor.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho de la noche.—*El Cardenal de Richelieu*, comedia en cuatro actos.—Los marineros de Cádiz, baile, en el que tomará parte la joven inglesa Miss Fanny Stanley.—*Lola la Gaditana*, comedia en un acto del género andaluz.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.